

Absolución de Consultas y Aclaraciones

CP N° 03-2020-OEI-SEGUNDA CONVOCATORIA: Contratación para la Elaboración del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión: Ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima - con código N° 2233917

CONSULTAS

El consolidado de absolución de consultas se hace en el orden en que se han recibido las mismas. Reiteramos que los Términos de Referencia (TDR) forman parte de las bases.

1.

Sobre las Bases respectivas, referidas a la Evaluación de Puntaje

En el Punto 4.1.3. Experiencia similar del postor.

Señala: “No se permitirá la suma de experiencia en Consorcios”

Se solicita que las bases sean específicas, aclarando que, para el caso de consorcios, en la Calificación del Postor se señale: sólo se calificará la experiencia presentada por uno de los consorciados.

Respuesta:

Efectivamente, no se permite la suma de experiencias en consorcios, sin embargo, tal como se establece en el literal j del numeral 3.2 de las bases, el postor debe indicar a cuál de los consorciados se le evaluará el cumplimiento de los requisitos de los TDR y a cuál se le evaluará en la calificación puntuable de las bases.

2.

Sobre las Bases respectivas, referidas a la Evaluación de Puntaje

En el Punto 4.1.3. Experiencia similar del postor.

Señala: “La experiencia presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los TDR no servirá para acreditar la experiencia de la evaluación de puntaje”.

Se solicita que las respectivas bases permitan que: la experiencia presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los TDR, también se puedan presentar para acreditar experiencia de la evaluación de puntaje.

Respuesta:

Se mantienen los requisitos establecidos en las bases y TDR.

3.

Sobre las Bases respectivas, referidas a las calificaciones del postor

En el Punto 4.1 EXPERIENCIA DE EL CONSULTOR

En el subpunto: “b. Monto contratado en servicios similares en los últimos 10 años”.
Señala: “Para la acumulación sólo serán aceptadas las facturas de los contratos cuyos montos sean iguales o mayores al 20% del valor referencial”.
Se solicita que las respectivas bases eliminen dicha limitación, permitiendo que los montos de facturas de los contratos no tengan restricciones mínimas ni máximas.

Respuesta:

Se mantienen los requisitos establecidos en las bases y TDR.

4.

Sobre los Términos de Referencia (TDR), referidas a la Evaluación de Puntaje
En el Punto 4.1.3. Experiencia similar del postor.
Se solicita que los respectivos TDR consideren como edificaciones similares a todo expediente técnico de edificaciones de uso público como colegios, postas médicas, auditorios.

Respuesta:

Se mantienen los requisitos establecidos en las bases y TDR.

5.

PAG. 102 - TDR
4.2 EXPERIENCIA DEL COORDINADOR GENERAL- PAG. 102
Coordinador General:
Se solicita la experiencia del coordinador general de 10 años de experiencia profesional.
- Se solicita bajar la experiencia en general a 8 años?

Respuesta:

Se mantienen los requisitos establecidos en las bases y TDR.

6.

PRIMER ENTREGABLE – PAG. 27 - TDR
En la Programación de actividades se menciona que el levantamiento tiene que ser por nube de puntos LOT 500.
¿se solicita excluir el requerimiento de Lot 500 e implementar con levantamiento por nube de punto y el BIM LOT a 250 o 300? Esta pregunta va en referencia a que lot 500 es un levantamiento que no se cubriría en 10 días ya que un Lot 500 implica trabajar los detalles sumamente elaborados y demoraría entre 25 a 30 días.

Respuesta:

El objetivo de realizar el levantamiento arquitectónico de la edificación existente (local temporal previsto) mediante la nube de puntos, es para que se pueda efectuar con mayor precisión y en menor tiempo, el planteamiento de los alcances de las intervenciones a efectuar para el acondicionamiento del local de contingencia, sin embargo; si el postor considera que realizando el levantamiento mediante la nube de puntos con un detalle mínimo de LOD 300, y obtiene los detalles necesarios para realizar proyectar las intervenciones que sean requeridas en el plan de acondicionamiento, sería

procedente lo recomendado siempre y cuando se mantenga dentro del plazo establecido.

7.

PAG. 100 - TDR

4.2 EDIFICACIONES SIMILARES- PAG. 100

Con respecto a las obras similares, se solicita sean incluidos como obras similares:

- Centro de convenciones
- Villas deportivas

Puesto que dichas edificaciones no solo contemplan instalaciones deportivas si no también oficinas administrativas e instalaciones electromecánicas.

Respuesta:

Se mantienen los requisitos establecidos en las bases y TDR.

ACLARACIONES

1.

Solicito se aclare en el punto 4.1 experiencia del consultor de los Términos de Referencia en consideran edificaciones similares: el termino Sede Principal o institucional de entidad pública y/o bancos abarca Ministerios públicos o centros de servicios al contribuyente y centros de control al contribuyente.

Respuesta:

Se aclara al postor que para el término de edificaciones similares:

El término Sede Principal o institucional de entidad pública y/o bancos comprende también las edificaciones de Ministerios Públicos, así como los Centros de Servicios al contribuyente y los Centros de Control al contribuyente siempre que la experiencia acreditada sea sobre la totalidad de la edificación.

2.

En el punto 3.1.2 Estudio de selección del/los locales temporales/es Se solicita aclarar el área en m2 cuadrados mínimos que se deberá considerar en este plan de contingencia para los espacios requeridos.

Respuesta:

Para determinar el área en m2 cuadrados mínimos que se deberá considerar en este plan de contingencia para los espacios requeridos, el postor deberá elaborar una Programación Arquitectónica de Contingencia considerando lo señalado en los literales a) y b) del numeral 3.1.2.1 Determinación de la Programación Arquitectónica, del punto 3.1.2. Estudio de selección del/los locales temporales/es.

3.

De las bases administrativas el punto 4.1.4 inciso a. solicito se aclare el termino servicios en general.

Respuesta:

El término Servicio en General está referido a cualquier servicio que está sujeto a un resultado para considerar terminada la prestación. En tal sentido, serán considerados como servicios generales, todos aquellos servicios prestados por el postor o profesional dentro del campo de su actividad y que no encajen dentro de la definición de servicios similares.

4.

Respecto al alcance del servicio.

Respuesta:

La contratación para la “elaboración del Plan de Contingencia” del Proyecto de Inversión: Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, consiste propiamente en un SERVICIO de consultoría para la ELABORACIÓN del Estudio Definitivo para la implementación del PLAN DE CONTINGENCIA.

En ese sentido, en los Términos de Referencia se ha precisado puntualmente los trabajos que se tienen que realizar, las definiciones de EL POSTOR, donde se hace referencia a la persona natural o jurídica o al consorcio, que participa en el proceso selectivo para la contratación del servicio de consultoría.

Cuando se describe el objetivo del servicio, se señala que se establecen los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Definitivo para la implementación del Plan de Contingencia del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

Como objetivo de la convocatoria que permite seleccionar a ‘EL POSTOR’, que oferte la mejor propuesta Técnico – Económica, para la elaboración del Estudio Definitivo para la implementación del Plan de Contingencia del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación.

Y de igual modo en la descripción y alcances de la consultoría, se indica que EL CONSULTOR deberá realizar los estudios que sean necesarios con la finalidad de que la ENTIDAD cuente con el Plan de Contingencia. Señalando que la ejecución de la consultoría plantea la presentación de CINCO (05) entregables siendo el último el documento denominado Plan de Contingencia (Estudio Definitivo).

Los documentos de selección deben leerse en su conjunto, y NO se debe confundir, que la solicitud del SERVICIO de “Elaboración del Estudio Definitivo para la implementación del Plan de Contingencia del AGN” involucra realizar la ejecución de este.

5.

En el numeral 1.11.1 se habla de la mesa de trabajo, pero esta debe estar ya acreditada al inicio del servicio, además se dice que es el espacio para hacer llegar las observaciones a los avances.

Los avances como tal son los entregables, ¿una vez aprobados no hay oportunidad para realizar observaciones?

Respuesta:

Al respecto, se puede aclarar al interesado que: La mesa de trabajo con la Entidad es el mecanismo mediante reuniones periódicas, a través del cual se socializa el avance correspondiente entre los involucrados y se efectúan observaciones. Sin embargo, cuando el CONSULTOR presenta el entregable, la entidad procede a verificar si las observaciones fueron levantadas y emite la aprobación de corresponder o realizar observaciones al mismo.

Una vez aprobado el Entregable no hay oportunidad de realizar observaciones adicionales.

6.

En la tabla del numeral 2, ilustración 2 de planificación de traslado a locales temporales, 1era etapa se ha indicado diagnóstico y estado de archivos existentes, como parte del contenido del entregable; en este punto es imposible que se pueda hacer un inventario de los archivos existentes en los locales a intervenir, ya que ello importa el desarrollo de un servicio de organización y descripción de documentos que es un servicio totalmente diferente a la naturaleza de este servicio. ¿O en todo caso el AGN podría o brindará los inventarios de cada dirección a intervenir? (DAI, DAN, DAH y oficinas administrativas del AGN) En el detalle del entregable no dice nada del inventario, solo del diagnóstico, pero es fundamental que se solicite el alcance de este diagnóstico, incluyendo un contenido mínimo.

Respuesta:

La Entidad no ha manifestado en ningún extremo la necesidad de hacer un inventario de sus archivos, pero si deben considerar la cantidad de documentación para el presupuesto de embalaje y transporte para la posterior ejecución. El diagnóstico deberá contener al menos lo indicado en 3.2.3.2.

7.

En el numeral 2.2, primera etapa se habla de diagnóstico de archivos existentes, no obstante, este debe estar referido a uno de carácter general en base a la información que deberá proporcionar el AGN.

¿Cuál es el alcance del diagnóstico de los archivos existentes? En lo referido al mobiliario

¿existe una estructura mínima?

Y si hay un archivo existente, ¿En cuánto tiempo el AGN hará entrega del archivo existente de diagnóstico?

Respuesta:

El CONSULTOR deberá validar la información proporcionada por el AGN, al igual que la del mobiliario. El diagnóstico de archivos deberá contener al menos lo indicado en 3.2.3.2. El diagnóstico de mobiliario deberá contener al menos lo indicado en 3.2.4.3.

8.

En el numeral 3 se hace referencia a que se debe mantener el servicio o funcionamiento del DAI y DAN de acuerdo a la necesidad de cada área.

¿en qué momento se va a determinar esa necesidad? ya que ello es necesario tenerlo desde el inicio para dimensionar y determinar el espacio.

Respuesta:

Es correcto. La necesidad se determina desde el inicio del servicio puesto que para dimensionar y determinar los espacios físicos de los locales temporales el CONSULTOR deberá tener en cuenta lo señalado en el componente del Plan de Contingencia del PI declarado viable. Ver 3.1.2 del TDR.

9.

En el numeral 3.1.2.3 se hace referencia a que deberemos coordinar directamente con la entidad (PRONABI) ¿Esto implica estar sujetos a los tiempos de respuesta de esta entidad?

De ser el caso ¿Se ha establecido un enlace en dicha entidad? y dada la coyuntura ¿se facilitará el acceso a dichos bienes a fin de realizar la verificación de las condiciones requeridas?

Respuesta:

El consultor es libre de elegir un inmueble de PRONABI (la lista de inmuebles es de conocimiento público mediante su página web) o de elegir otros inmuebles de carácter privado que cumplan con los requisitos solicitados para albergar toda la documentación y administración de AGN. En el punto 3.1.1 generalidades, se menciona que, “En caso EL CONSULTOR seleccione un local de la lista del PRONABI, debe coordinar directamente con LA ENTIDAD a fin de evaluar los requisitos y esta pueda tramitar el otorgamiento de la Cesión de Uso”, es decir, no es responsabilidad de AGN ni de la UE008 realizar el contacto ni el trámite para la utilización del predio.

Respecto a las facilidades será la Entidad quien defina esos aspectos En el marco de las normas COVID19.

10.

En el numeral 3.1.1 se hace referencia a la aprobación de la distribución propuesta para las áreas de funcionamiento del AGN, a cargo del AGN y de la Entidad, esta doble instancia de aprobación no es clara.

¿Qué sucede si uno aprueba y otro no? ¿Una vez hecho el levantamiento y propuesta y no se aprueba, hay que descartar el local por temas de espacio y volver a fojas cero?

Respuesta:

Cuando el CONSULTOR presenta el entregable, está sujeto a la aprobación de la AGN y de la Entidad indefectiblemente. Esta ha sido condición de la Entidad para la realización del presente servicio.

Para llegar a la etapa del levantamiento y propuesta de local o locales, el CONSULTOR debe tener aprobado el estudio de Selección de estos; por lo tanto, no cabría la posibilidad de volver a fojas cero.

11.

En el numeral 3.1.3.6 se habla que se deben considerar cajas archiveras especiales que determinará el AGN para garantizar la custodia de la documentación, normalmente hay un estándar, el AGN ya tiene identificado este tipo de cajas especiales? ¿Y de ser el caso en cuanto tiempo determinará ello?, ya que eso debe estar listo para el inicio del servicio.

Respuesta:

Dicha información será entregada por la Entidad, al inicio del servicio en el Plan, dentro del componente de contingencia, se encuentra el anexo de “Embalaje y traslado de colecciones bibliográficas y documentales: Lineamientos para su conservación”, que deberá ser tomado en cuenta para elaboración del plan de contingencia y presupuesto.

12.

En el numeral 3.1.3.6 se habla de la tramitación de permisos municipales, ello no aplica ya que lo tendrá que hacer quien ejecute el servicio de traslado, no es objeto de esta consultoría.

Respuesta:

Deberá solicitar y consignar en el Plan, los requisitos de los permisos municipales que correspondan a la mudanza, a fin de que estos sean considerados por el ejecutor de la mudanza.

13.

En el numeral 3.2.2 se confunde la participación de la comisión de traslado del AGN, por un lado, dice que tendrá a su cargo la fiscalización del plan de traslado, ósea en el futuro, pero luego dice que dará lineamientos para seleccionar el lugar propuesto para custodia, cuyas consideraciones objetivas ya son parte de este TDR, se debe definir el alcance y participación de esta comisión ya que sus criterios no serían los mismos que los que ya han sido definidos.

Respuesta:

La Comisión de traslado del AGN entrará en funcionamiento cuando se “ejecute” el Plan de Contingencia. En este caso, el CONSULTOR deberá proponer en la elaboración del Plan que el AGN designe una Comisión que fiscalice el Plan de traslado, embalaje de mobiliario y equipos según cronograma establecido. Si bien no hay una comisión de fiscalización y/o comisión de traslado en la etapa de la elaboración del plan de

contingencia, con la finalidad de cumplir los plazos, reducir observaciones a los entregables y/o cumplir lo solicitado en los TDRs, se deberán considerar reuniones periódicas con AGN y la UE008 en todo el proceso de desarrollo del servicio.

14.

En el numeral 3.2.3 acá se habla que el consultor efectuará el traslado de los documentos de dos direcciones para lo cual precisan algunas consideraciones, sin embargo, ello no es materia de este servicio.

Respuesta:

El CONSULTOR es responsable de la elaboración del Plan de Contingencia, para ello propondrá LA PLANIFICACIÓN del traslado de los documentos de la Dirección de Archivo Notariales y de Archivo Intermedio tal como señala el título de ítem 3.2.3.

15.

En el numeral 3.2.3.2 habla de un diagnóstico de documentos a validar y trasladar que debe contar con el visto bueno de la comisión supervisora, esta es una comisión diferente a la acotada anteriormente? ¿El alcance de este diagnóstico es validar que característica? No se ha precisado ni definido. ¿hay alguna cantidad mínima de ítem que debe contener el diagnóstico?

Respuesta:

Se aclara que la comisión supervisora será definida por el AGN para la etapa de elaboración del Plan de traslado de documentos.

El alcance del diagnóstico es validar la información de la documentación con que cuenta la entidad y que brindará al inicio del servicio.

El diagnóstico debe detallar los tipos y formatos en los que se encuentran los documentos (discos, cd, microformas, papel, empastados, archivador, etc.) para prever la logística para el traslado de la mudanza.

El diagnóstico deberá contener al menos lo indicado en 3.2.3.2.

16.

En el numeral 4.1 del perfil del equipo se hace referencia a la especialidad de Archivo y se considera las carreras universitarias de archivística y gestión documental, historia, bibliotecología y ciencias de la información, sin embargo, se omite a los egresados de la carrera archivística que se imparte desde la Escuela Nacional de Archivística que está a cargo del propio AGN, se sugiere incorporar la opción: EGRESADO DE LA CARRERA ARCHIVISTICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARCHIVISTICA. Adicionalmente se pone

como requisito 100 horas en materia de digitalización, no obstante, consideramos que la capacitación equivalente podría ser en procesos archivísticos o equivalentes, que están orientados al objeto de este servicio que no es Digitalización, en consecuencia, se sugiere adicionar el termino PROCESOS ARCHIVISTICOS O EQUIVALENTES.

Respuesta:

No se acoge la sugerencia de incorporar un egresado de la carrera de archivística ni la capacitación.

17.

Se menciona que el levantamiento tiene que ser por nube de puntos LOT 500.
¿A esto se podría excluir el levantamiento por nube de punto y el BIM LOT a 250 o 300?

Respuesta:

No se acepta su propuesta. El objetivo de la nube de puntos es facilitar el levantamiento de la edificación existente. Permitiendo obtener resultados rápidos de mejor calidad y con gran nivel de detalle, así como la toma de datos sin obstáculos.

18.

4.2 EXPERIENCIA DEL CONSULTOR- PAG. 102

Coordinador General:

Se solicita un Arquitecto o Ingeniero Civil, con 10 años de experiencia profesional en temas de su especialidad a partir de la colegiatura.

Se solicita aclarar si para la experiencia de 10 años de dicho profesional, basta con la presentación del diploma del colegio profesional correspondiente o este se deberá demostrar con certificados o constancias de trabajo, ¿en temas de su especialidad en general?

Respuesta:

Se debe demostrar con constancias, certificados, contratos, o cualquier otro documento que acredite la experiencia profesional. Cabe mencionar que en la hoja de vida debe adjuntarse, además, la copia del título profesional, el certificado de colegiatura y el D.N.I. del profesional. (Anexo 9-A de las bases). Ver respuesta a Aclaración 20.

19.

4.2 EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES - PAG. 102-103

De los Profesionales en General:

Para el caso de los profesionales, la experiencia solicitada para los distintos especialistas, ¿se Deberá sustentar con la obtención del título o colegiatura? ¿O esta se deberá demostrar con certificados o constancias de trabajo de acuerdo al detalle solicitado?

Respuesta:

Se debe demostrar con constancias, certificados, contratos, o cualquier otro documento que acredite la experiencia profesional. Cabe mencionar que en la hoja de vida debe adjuntarse, además, la copia del título profesional, el certificado de colegiatura y el D.N.I. del profesional (Anexo 6-A de las bases).

Ver respuesta a Aclaración 19 y 20.

20.

4.2 EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES - PAG. 102-103

De los Profesionales en General:

La certificados o constancias en caso que se requiera, para certificar la experiencia profesional, se podrá usar para poder refrendar la experiencia de 02 certificados o constancia en elaboración, ejecución y/o supervisión de Obra de edificación en Obras Similares?

Respuesta:

La experiencia específica solicitada en los TDR (numeral 4.2 de los TDR) para cada uno de los profesionales, puede formar parte de su experiencia general en temas de su especialidad.